

Si recibió llamadas telefónicas realizadas por Highmark BCBSD Health Options Inc. o en su nombre, es posible que usted tenga derecho a recibir beneficios en virtud de una Conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha acordado una Conciliación de \$1,850,000 en una demanda colectiva contra Highmark BCBSD Health Options Inc. y Cotiviti, Inc. (colectivamente, los “Demandados”) con respecto a presuntas infracciones de la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos, Título 47 del U.S.C. sección 227 (Telephone Consumer Protection Act, “TCPA”). La TCPA es una ley federal que restringe el uso de llamadas pregrabadas. Los Demandantes alegan que Highmark Health Options infringió la TCPA realizando, a través de su proveedor Cotiviti, llamadas telefónicas de voz pregrabadas/artificiales a personas sin su consentimiento. Los Demandados niegan las acusaciones en el juicio y el Tribunal no ha resuelto quién tiene razón.
- La Conciliación ofrece pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten reclamaciones válidas y oportunas. La cantidad de dinero para la que usted podría ser elegible depende de la cantidad de llamadas recibidas.

Este aviso puede afectar sus derechos. Léalo con atención.

Sus opciones y derechos legales		Fecha límite
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Para obtener un pago en efectivo, usted debe presentar un Formulario de Reclamación.	27 de marzo de 2023
CÓMO EXCLUIRSE	No recibir beneficios de la Conciliación, incluido un pago en efectivo. Conservar su derecho de presentar su propia demanda contra los Demandados en relación con las reclamaciones legales de este caso.	10 de marzo de 2023
OBJETAR	Comunicarle al Tribunal por qué a usted no le agrada la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal lo aprueba..	10 de marzo de 2023
NO HACER NADA	No recibir beneficios de la Conciliación, incluido un pago en efectivo. Está obligado por la Conciliación.	

- Estos derechos y estas opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba la Conciliación así como los honorarios y costos solicitados de los abogados. No se brindará ningún beneficio ni pago de la Conciliación hasta que el Tribunal apruebe la Conciliación y esta se considere definitiva.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Por qué esta demanda se considera una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe una Conciliación?	
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?	4
5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?	
6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?	
7. ¿Qué ocurre si aún no estoy seguro de ser parte de la Conciliación?	
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS	5
8. ¿Qué establece la Conciliación?	
9. ¿Cómo presento una reclamación de Pago en efectivo?	
10. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de la Conciliación?	
11. ¿Cuáles son las Reclamaciones exentas?	
CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN	6
12. ¿Cómo realizo una reclamación de los beneficios de la Conciliación?	
13. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que presento una reclamación?	
14. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	7
15. ¿Tengo un abogado en este caso?	
16. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?	
OPTAR POR EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	7
17. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?	
18. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?	
19. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?	
OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN	8
20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?	
21. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir la exclusión?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	9
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?	
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
24. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
SI DECIDE NO HACER NADA	9
25. ¿Qué sucede si no hago nada?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	10
26. ¿Cómo puedo obtener más información?	

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpsettlement.com o llame al 1-800-944-1017

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un tribunal federal autorizó este Aviso porque usted tiene el derecho de conocer acerca de la Conciliación propuesta en esta demanda colectiva y sobre todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si dará la aprobación final de la Conciliación. En este Aviso, se explican la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

El honorable Christy Criswell Wiegand del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Occidental de Pensilvania está supervisando esta demanda colectiva conocida como *Walker v. Highmark BCBS Health Options, Inc.; Cotiviti, Inc.*, Caso n.º 20-cv-1975 (la “Demanda”). Las personas que presentaron esta demanda se denominan “Demandantes” o “Representantes del grupo de demandantes” y las empresas a las que demandaron, Highmark BCBS Health Options Inc. (“Highmark Health Options”) y Cotiviti, Inc. (“Cotiviti”) se conocen colectivamente como los “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes alegan infracciones de la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (“TCPA”) derivadas de determinadas llamadas realizadas y enviadas por Highmark Health Options o en su nombre. La TCPA es una ley federal que restringe el uso de llamadas telefónicas pregrabadas. Los Demandantes alegan que Highmark Health Options infringió la TCPA realizando, a través de su proveedor Cotiviti, llamadas telefónicas de voz pregrabadas/artificiales a personas sin su consentimiento.

Los Demandados niegan cualquier infracción y ningún tribunal ni ninguna otra entidad ha emitido un juicio ni otra determinación de ninguna infracción o de que se haya violado alguna ley. Los Demandados niegan estos y todas las demás reclamaciones realizadas en el litigio. Al aceptar la Conciliación, los Demandados no admiten haber cometido algún delito.

3. ¿Por qué esta demanda se considera una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, los Representantes del Grupo de Demandantes demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas estas personas se denominan un “Grupo de Demandantes de la Conciliación” o “Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, excepto aquellos que se excluyen (eligen excluirse) del Grupo de Demandantes de la Conciliación en forma oportuna. Los Representantes del Grupo de Demandantes en este caso son los Demandantes Christopher Walker, Kim Sterling y Ernie Fisher.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

Los Demandantes y los Demandados no se ponen de acuerdo sobre los reclamos realizados en este litigio. El litigio no se elevó a juicio y el Tribunal no ha tomado ninguna decisión a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, los Demandantes y los Demandados acordaron resolver el litigio. Los Demandantes y los abogados del Grupo de Demandantes de la Conciliación (“Abogados del Grupo de Demandantes”) consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación debido a los beneficios de la Conciliación y a los riesgos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas presentadas por los Demandados.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación si era el suscriptor o usuario principal de un número de teléfono celular que recibió llamadas de voz pregrabadas/artificiales de o en nombre del Demandado Highmark Health Options Inc. Usted es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación si se ha identificado que su número de teléfono celular (o un número de teléfono celular actual o anteriormente asociado con usted) cumple con la siguiente definición:

- A. Durante el Periodo de la demanda colectiva (del 30 de noviembre de 2016 al 13 de diciembre de 2022), todas las personas dentro de los Estados Unidos que sean suscriptores o usuarios principales de un número de teléfono celular al que el Demandado Highmark BCBSD Health Options Inc. realizó (o hizo realizar en su nombre por el Demandado Cotiviti, Inc.) una llamada telefónica utilizando una voz pregrabada o artificial,
 - 1) cuando dicha llamada a ese número de teléfono celular había dado lugar previamente a (a) una disposición “WRONG_NUMBER” o (b) una disposición “MSG_DECLINED” sin una disposición posterior de “CORRECT_PERSON” o “MSG_HUMAN” y
 - 2) cuando al menos una llamada posterior a ese número de teléfono celular tuviera la disposición “WRONG_NUMBER”, “MSG_MACHINE”, “CORRECT_PERSON”, “MSG_HUMAN”, “HANGUP”, “NO_CONTINUE” o “MSG_DECLIND”.

Esto significa que usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación si, desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 13 de diciembre de 2022, los Demandados realizaron una llamada con un mensaje pregrabado a su número de teléfono celular y esta llamada fue contestada, y una llamada anterior posiblemente indicó o debería haber indicado que se alcanzó un número incorrecto y, posiblemente, no hubo ninguna notación posterior de que se alcanzó el número correcto.

No es necesario que usted sepa si las llamadas que se le realizaron en realidad dieron lugar a una de las disposiciones enumeradas anteriormente. Si usted ha recibido un aviso, su número de teléfono celular (o un número de teléfono celular asociado a usted actualmente o con anterioridad) ya ha sido identificado como elegible.

6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?

Sí. Quedan excluidas de la Conciliación de demanda colectiva aquellas personas que *solo* recibieron llamadas como parte de una Campaña de COVID; los Demandados y cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria; los agentes y empleados de los Demandados; y cualquier Juez y Juez Magistrado a quien se asigne esta acción y cualquier miembro de su personal y familiares inmediatos.

7. ¿Qué ocurre si aún no estoy seguro de ser parte de la Conciliación?

Si aún no está seguro de si es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, puede visitar el sitio web de la Conciliación en www.hhotcpasettlement.com, o llamar al número gratuito del Administrador de Reclamaciones al 1-800-944-1017.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿Qué establece la Conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y presenta una reclamación válida y oportuna, es posible que sea elegible para recibir un Pago en efectivo. Los Demandados han aceptado pagar o hacer que se paguen \$1,850,000 para crear un “Fondo de la Conciliación”. El Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar las Reclamaciones aprobadas y todos los Costos de la Conciliación (cualquier pago de incentivo a los Representantes del Grupo de Demandantes, los honorarios y costos de abogados adjudicados y cualquier costo asociado con la administración de esta Conciliación).

Su Pago en efectivo será una participación *prorrataada* (es decir, proporcional) de todas las Llamadas elegibles reclamadas durante el Período de reclamaciones. Una llamada elegible es una llamada pregrabada realizada después de una disposición en los registros de los Demandados identificados en (A)(1) de la definición de la Conciliación de Demanda colectiva (ver pregunta 5).

Esto significa que su Pago en efectivo, si lo hubiera, se determinará mediante la siguiente fórmula: (Fondo de la conciliación – Costos de la conciliación) ÷ (Número total de llamadas realizadas a Miembro del Grupo de Demandantes la Conciliación que presentan una reclamación) = Pago en efectivo por llamada. Esto está sujeto a posibles ajustes si varias personas hacen una reclamación por el mismo número de teléfono celular único.

Por ejemplo, si hay \$1,000,000 en el Fondo de la conciliación después de los Costos de la conciliación, y hay 1,000 Miembros del grupo de demandantes de la conciliación que realizan reclamaciones válidas y oportunas, cuya cantidad total combinada de Llamadas elegibles es de 20,000, la participación *prorrataada* sería de \$50 por Llamada (es decir, \$1,000,000 ÷ 20,000).

En este ejemplo, alguien que recibió 20 llamadas elegibles recibiría \$1,000. Este ejemplo es solo para fines ilustrativos. Su Pago en efectivo, si lo hubiera, puede ser significativamente mayor o menor que lo anterior.

Si varias personas presentan una reclamación por el mismo número de teléfono celular único, el Administrador de reclamaciones se pondrá en contacto con cada persona que presentó una reclamación para obtener el mes y año aproximados en que cada persona fue el suscriptor o usuario principal del número de teléfono celular para determinar el pago a los Miembro del grupo de demandantes de la conciliación.

9. ¿Cómo presento una reclamación de Pago en efectivo?

Los Miembros del grupo de demandantes de la conciliación que pretenden un Pago en efectivo deben completar y presentar un Formulario de Reclamaciones al Administrador de Reclamaciones antes del 27 de marzo de 2023. Los Formularios de Reclamaciones pueden enviarse en línea en www.hhotcpasettlement.com o por correo postal. Si se envía por correo postal, el Formulario de Reclamaciones debe enviarse con franqueo postal cuya fecha sea a más tardar el 27 de marzo de 2023.

Usted debe presentar un único Formulario de reclamaciones por cada número de teléfono celular único en el que recibió llamadas telefónicas, independientemente de la cantidad de veces que se le llamó con un número de teléfono celular en particular.

10. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?

A menos que se excluya (que elija excluirse), usted elige permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si la Conciliación se aprueba y es definitiva, todas las órdenes del Tribunal lo **¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017**

afectarán y usted estará legalmente obligado. Usted no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados y las Partes Exentas por los problemas legales de este litigio, resueltos mediante la presente Conciliación. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones exentas”.

11. ¿Cuáles son las Reclamaciones exentas?

En la Sección XII del Acuerdo de Conciliación se describen las Exoneraciones de reclamaciones, utilizando la terminología legal necesaria, por lo tanto, léala detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.hhotcpasettlement.com o en los registros judiciales públicos en los archivos de esta demanda. Puede hablar sin costo alguno con los Abogados del Grupo de demandantes que aparecen en la pregunta 15, o puede, por su cuenta y gasto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de las Partes Exentas o Reclamaciones exentas y el significado del vocabulario del Acuerdo de Conciliación. Usted no debe ponerse en contacto directamente con los Demandados si tiene preguntas sobre la conciliación.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

12. ¿Cómo realizo una reclamación de los beneficios de la Conciliación?

Para presentar una reclamación de un Pago en efectivo, usted debe presentar oportunamente un Formulario de Reclamaciones válido. Los Miembros del grupo de demandantes de la conciliación que pretenden un beneficio en virtud de la Conciliación deben completar y presentar un Formulario de reclamaciones al Administrador de Reclamaciones, con fecha de franqueo postal o enviado en línea hasta el **27 de marzo de 2023**. Los Formularios de Reclamaciones podrán presentarse en línea en www.hhotcpasettlement.com, o bien, imprimirse desde el sitio web de la Conciliación y enviarse por correo postal al Administrador de reclamaciones a la dirección indicada en el formulario. La forma más rápida de enviar una reclamación es en línea. Los Formularios de Reclamaciones también están disponibles si llama al 1-800-944-1017 o escribe a la siguiente dirección:

Walker v. Highmark Health Options Claims Administrator
P.O. Box 3937
Portland, OR 97208-3937

13. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que presento una reclamación?

Si usted cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de Reclamaciones, es su responsabilidad comunicarle al Administrador de Reclamaciones su información actualizada. Usted deberá notificar al Administrador de Reclamaciones cualquier cambio llamando al 1-800-944-1017 o por escrito a la siguiente dirección:

Walker v. Highmark Health Options Claims Administrator
P.O. Box 3937
Portland, OR 97208-3937

14. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

Si usted presenta una Reclamación Válida, el pago será proporcionado por el Administrador de Reclamaciones después de que la Conciliación sea aprobada por el Tribunal y se convierta en definitiva. Puede tardar para que la Conciliación se apruebe y sea definitiva. Tenga paciencia y consulte www.hhotcpasettlement.com para ver las actualizaciones.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Jeremy M. Glapion de The Glapion Law Firm, LLC como Abogado del Grupo de demandantes para representarle a usted y al Grupo de Demandantes de la Conciliación a los efectos de esta Conciliación. Puede contratar a su propio abogado a su costa si desea que otra persona que no sea el Abogado del Grupo de demandantes lo represente en este litigio.

16. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

El Abogado del Grupo de Demandantes presentará una moción para solicitarle al Tribunal que otorgue honorarios y costos de abogados que no excedan 1/3 del Fondo de la Conciliación, más los gastos reales del Abogado del Grupo de Demandantes. También pedirán al Tribunal que apruebe un pago de incentivo, que no supere los \$10,000, al Demandante Walker, y pagos de incentivo que no superen los \$2,500 a los Demandantes Sterling y Fisher por su participación en este litigio y por sus esfuerzos para lograr la Conciliación. Si el Tribunal lo otorga, los honorarios y costos de los abogados y los incentivos se pagarán del Fondo de la Conciliación. El Tribunal puede otorgar montos menores que estos.

La solicitud de los honorarios, los costos y los pagos por servicios por parte de los Abogados del Grupo de Demandantes estará a disposición en el sitio web de la Conciliación en www.hhotcpasettlement.com antes de la fecha límite para que usted deje un comentario u objeción para la Conciliación.

OPTAR POR EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes de la conciliación y desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda o continuar la demanda a los Demandados por su cuenta, según las reclamaciones resultantes de este litigio o resueltas por las Reclamaciones exentas, usted debe seguir los pasos para ser excluido del Conciliación. Esto se conoce como excluirse u “optar por no formar parte” de la Conciliación.

17. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, usted debe enviar por correo postal una notificación por escrito al Administrador de Reclamaciones con su intención de excluirse. La notificación por escrito debe estar firmada, incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y el/los número(s) de teléfono celular a los que llamaron los Demandados, y debe indicar claramente que usted desea ser excluido del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

La solicitud de exclusión debe tener **franqueo postal** y enviarse al Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección a más tardar el **10 de marzo de 2023**:

Walker v. Highmark Health Options Claims Administrator
Exclusions
P.O. Box 3937
Portland, OR 97208-3937

Usted no puede excluirse por teléfono o por correo electrónico.

18. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?

No. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte de la Conciliación. Usted solo puede obtener beneficios de la Conciliación si permanece en la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

19. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que opte por excluirse, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a los Demandados y Partes Exentas por las reclamaciones que esta Conciliación resuelve y Exenciones relacionadas con la presunta infracción de la Ley de Protección al Consumidor Telefónico. Usted debe solicitar ser excluido de este litigio para poder iniciar su propia demanda o continuar con una propia, o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o cualquiera de las Partes Exentas. Si usted tiene una demanda en trámite, hable de inmediato con el abogado que lo representa en ese caso.

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si usted es Miembro del grupo de demandantes de la conciliación, puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte de la Conciliación, o de los honorarios y costos solicitados de los abogados. También usted puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o los honorarios y costos de los abogados. Para objetar, usted debe presentar una notificación oportuna por escrito ante el Tribunal según lo dispuesto a continuación a más tardar el **10 de marzo de 2023**, en la que se indique que usted se opone a la Conciliación. La objeción debe incluir toda la siguiente información adicional:

- (1) su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- (2) los números de teléfono celular a los que llamaron los Demandados (si es diferente);
- (3) los motivos de su objeción;
- (4) el nombre del abogado de la objeción (si lo hubiera);
- (5) información acerca de otras objeciones que usted o sus abogados hayan presentado en otros casos de demanda colectiva durante los últimos cuatro (4) años; y
- (6) si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación final en su propio nombre o a través de un abogado. También se debe adjuntar a la objeción todo documento que la apoye.

Su objeción debe presentarse ante el Tribunal, ya sea presentándola ante el Tribunal o por correo postal a través del correo postal de los EE. UU. al Tribunal, de forma que se **reciba** antes del **10 de marzo de 2023**, a la siguiente dirección:

Clerk of Court
United States District Court
Western District of Pennsylvania
700 Grant Street
Pittsburgh, PA 15219

21. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir la exclusión?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre la Conciliación o sobre los honorarios y costos solicitados de los abogados. Usted solo puede objetar si permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación (es decir, si usted no se excluye de la Conciliación). Al excluirse de la Conciliación, le comunica al Tribunal que usted no desea ser parte del Grupo de Demandantes o de la Conciliación. Si se excluye, no podrá oponerse a la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el **2 de mayo de 2023 a la 1:00 p.m. hora del este** ante el juez Christy Criswell Wiegand en United States District Court, Western District of Pennsylvania, Joseph F. Weis, Jr. U.S. Courthouse, Courtroom 9B, 700 Grant Street, Pittsburgh, PA 15219.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y decidirá si aprobar la Conciliación; la solicitud de los honorarios y los costos de los abogados por parte de los Abogados del Grupo de Demandantes; y los pagos de incentivos a los Demandantes. Si existiesen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

Nota: La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios. El Tribunal también puede decidir celebrar la audiencia vía Zoom o por teléfono. Cualquier cambio se publicará en www.hhotcpasettlement.com.

23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si usted envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que presente una objeción en el lugar o por correo postal a tiempo, el tribunal la considerará.

24. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, siempre y cuando usted no se excluya (elija excluirse), usted podrá participar y hablar en su nombre en este litigio y la Conciliación (pero no está obligado a hacerlo). Esto se conoce como la comparecencia. Asimismo, usted puede hacer que su abogado haga uso de la palabra en su nombre, pero usted deberá pagar el abogado a su costa.

Si usted desea comparecer, o si desea que su propio abogado en lugar del Abogado del Grupo de Demandantes hable en su nombre en la audiencia, usted debe seguir todos los procedimientos para oponerse a la Conciliación enumerados en la Sección IX e incluir específicamente una declaración de si usted y su abogado comparecerán en la Audiencia de aprobación final.

SI DECIDE NO HACER NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de la Conciliación. Usted también renunciará a los derechos explicados en la sección “Excluirse de la Conciliación” de esta notificación (consulte las preguntas 10 y 19 mencionadas anteriormente), incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o cualquiera de las Partes Exentas respecto de los problemas legales en este litigio y resueltos por el Acuerdo de Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la Conciliación propuesta. El Acuerdo de Conciliación brinda todos los detalles. El Acuerdo de Conciliación y los documentos relacionados están disponibles en www.hhotcpasettlement.com, llamando al 1-800-944-1017 o escribiendo a:

Walker v. Highmark Health Options Claims Administrator
P.O. Box 3937
Portland, OR 97208-3937

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.hhotcpasettlement.com o llame al 1-800-944-1017